

Dispensación de medicamentos y productos sanitarios durante el estado de alarma por COVID-19 y los casos de la hidroxicloroquina, la cloroquina y la azitromicina.

Estimado / a compañero / a,

En el marco de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno de España y de nuestra Comunidad Autónoma como consecuencia de la pandemia por COVID-19 y para garantizar el acceso y la continuidad de los medicamentos y productos sanitarios a la población se han propuesto varios cambios:

- Se han renovado automáticamente las prescripciones de receta electrónica que tenían aviso de renovación y se ha permitido la retirada de medicación con 15 días de antelación y no los 10 días habituales.
- Tanto para recetas privadas, como para las recetas de la Mutua Asepeyo, aceptarán prescripciones por correo electrónico durante el estado de alarma.
- El Ministerio de Sanidad, mientras dure el estado de alarma, ha permitido la exención de visado por las recetas de las tres mutualidades del SNS: ISFAS, MUFACE, MUGEJU; hay que tener en cuenta que para su facturación deben continuar separados por grupos como se hace habitualmente.
- De forma excepcional, para aquellas personas que deben permanecer aisladas en casa y no tienen otra opción para retirar la medicación, mientras dure el estado de alarma, desde el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos se propone un "procedimiento de actuación profesional para la dispensación de medicamentos a domicilio", con unos registros para asegurar la adecuada dispensación y la trazabilidad. Se puede consultar el procedimiento en:
https://www.cofib.es/fitxers_pagines/Pautas%20farmaceuticos%20atencion%20domiciliaria.pdf

Sin embargo, en ningún caso, desde este Colegio se avala la dispensación de medicamentos sin receta médica cuando lo requieran, como es el caso de la hidroxicloroquina, la cloroquina y la azitromicina.

Además, ante la demanda de paracetamol 650 mg por parte de los usuarios, ya que se prevén problemas de suministro, el farmacéutico promoverá siempre su uso racional.

Durante el estado de alarma, es sumamente importante que el farmacéutico, como profesional sanitario que es, verifique que el paciente requiere el medicamento antes de dispensarlo y que evite que el paciente haga acopio innecesario de medicamentos de forma que se garantice que el suministro tanto de medicamentos como de productos sanitarios lleguen a los pacientes que verdaderamente lo necesiten.

Os recuerdo que la normativa impide que las farmacias hagan publicidad de cualquier servicio y, especialmente los relacionados con la dispensación de medicamentos y productos sanitarios. Excepcionalmente, se han habilitado medidas extraordinarias para todas las farmacias con el único objetivo de facilitar el acceso a los medicamentos a determinados

sectores de la población, pero que no se anunciarán ni utilizar de forma ilícita ni en beneficio particular.

Para garantizar las buenas prácticas en la dispensación farmacéutica, no dude que toda la información que llegue al Colegio sobre prácticas inadecuadas será tratada por la Comisión Deontológica y comunicada a la autoridad competente.

Palma, 23 de marzo de 2020

Antoni Real Ramis

Presidente del COFIB